

### NORMATIVA LEGAL

La Ley 4/1996, de 10 de enero, por la que se modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el Padrón municipal, y el Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales aprobado por el real Decreto 1690/1986, de 11 de julio.

El Padrón es el registro que acredita la residencia y el domicilio de los vecinos del municipio a todos los efectos administrativos.

Toda persona que viva en España está obligado a inscribirse en el Padrón del municipio donde reside habitualmente. Quienes vivan en más de un domicilio se inscribirán en el que residan durante más tiempo al año.

El vecino tiene derecho a conocer la información que consta en el Padrón sobre su persona y a exigir su rectificación cuando sea errónea o incorrecta.

Los datos que se hagan constar en el anverso de esta hoja permitirán la actualización del Padrón de su municipio.

### CÓDIGOS DE NIVEL DE INSTRUCCIÓN

00. No aplicable por ser menor de 10 años.
11. No sabe leer ni escribir.
21. Sin Estudios.
22. Enseñanza Primaria incompleta. Cinco cursos de EGB o equivalente o Certificado de escolaridad o equivalente.
31. Bachiller Elemental, Graduado Escolar, EGB completa. Primaria completa. ESO.
32. Formación Profesional de Primer Grado. Formación Profesional de Grado Medio. Oficialía Industrial.
41. Formación Profesional de Segundo Grado. Formación Profesional de Grado Superior. Maestría Industrial.
42. Bachiller Superior. BUP. Bachiller LOGSE.
43. Otras titulaciones medias (Auxiliar de Clínica, Secretariado, Programador de informática, Auxiliar de vuelo, Diplomado en Artes y Oficios, etc.)
44. Diplomados en Escuelas Universitarias (Empresariales, Profesorado de EGB, ATS y similares).
45. Arquitecto, Ingeniero Técnico.
46. Licenciado Universitario, Arquitecto o Ingeniero Superior.
47. Titulados de Estudios Superiores no Universitarios.
48. Doctorado y Estudios de postgrado o especialización para Licenciados.
99. Desconocido

### INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA HOJA

- Escriba con pluma o bolígrafo y en letras mayúsculas. Indique con claridad todos los datos que correspondan a cada una de las personas que se inscriben en la hoja.
- Si se solicita la inscripción por traslado de residencia, indique en la casilla correspondiente el municipio y provincia de procedencia. Si procede del extranjero, indique el país y, en su caso, el Consulado español donde estaba inscrito. En el caso de traslado de domicilio dentro de este mismo municipio indique en esta casilla: MISMO MUNICIPIO.
- Si se trata de la inscripción de una persona que no estuviera empadronada con anterioridad en ningún municipio indique en la casilla de municipio de procedencia NINGUNO. En la misma forma se cumplimentará esta casilla para la inscripción de recién nacidos.
- Para la corrección y actualización de los datos que constan en su inscripción padronal, tache el dato incorrecto y escriba el correcto en el espacio o casilla situado debajo de él.
- La hoja cumplimentada debe ser firmada por la persona que realiza el trámite, si su objeto es la corrección o actualización de datos. Cuando se trate de una nueva hoja de inscripción, firmarán todos los mayores de edad que se inscriban. Si se incorporan nuevos habitantes a una hoja existente, además deberá firmar la autorización de las nuevas inscripciones alguna persona mayor de edad que ya figuraba inscrita en la hoja.
- Rellene la casilla "Número total de personas inscritas en esta hoja", para garantizar la inalterabilidad de los espacios que hayan podido quedar en blanco.
- Si se tiene duda le será resuelta en el momento de presentar la hoja en su Ayuntamiento.
- La presentación de esta hoja cumplimentada en su Ayuntamiento implica su conformidad para actualizar en Censo Electoral en consonancia con los datos reflejados en ella.

### DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA REALIZAR EL EMPADRONAMIENTO

- Hoja padronal cumplimentada y firmada.
- Documento que acredite la identidad de las personas:
  - a) Españoles: D.N.I., a partir de 14 años.
  - b) Ciudadanos de la Unión Europea o que formen parte del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo:
    - Altas: Certificado del Registro de Extranjeros y Tarjeta de Identidad o Pasaporte.
    - Cambios de domicilio: Tarjeta de Identidad o Tarjeta de Residencia o Pasaporte.
  - c) Resto de Extranjeros: Tarjeta de Residencia o Pasaporte en vigor.
  - d) Libro de familia para menores de 16 años.
- Documento que acredita la ocupación de la vivienda: escritura de propiedad, contrato de arrendamiento, contrato o recibo actual expedido por Compañía suministradora de teléfono fijo, agua, electricidad, etc. Este documento no es necesario en el caso de incorporación de nuevos habitantes a un grupo familiar ya empadronado.
- En el caso de rectificación o actualización de datos, documento acreditativo del dato correcto.